

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM.

NORMATIVA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UCM

El Premio Extraordinario de Doctorado es una mención honorífica que será incluida en el expediente académico.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta de las respectivas juntas de centro, podrá conceder la mención honorífica de Premio Extraordinario de Doctorado entre los doctores que hayan defendido su tesis en un determinado curso académico, y siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Normativa.

Artículo 1.- Competencia

1.1.- Cada centro, a través de su decanato o dirección, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo acuerdo de la junta de centro, la concesión de uno o varios Premios Extraordinarios de Doctorado en función del número de tesis defendidas en el centro.

1.2.- En cada curso académico se podrá proponer un premio por cada diez tesis leídas o fracción.

1.3.- En ningún caso podrán otorgarse más Premios que los establecidos en el Artículo 1.2 de esta Normativa, ni acumularse a los de otro centro, o a los de cursos académicos anteriores que se hubieran declarado desiertos.

Artículo 2.- Convocatoria

2.1.- A partir de la segunda quincena del mes de enero y en todo caso antes del 30 de marzo, los decanatos o direcciones de los centros publicarán la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, en la que deberá constar los criterios de valoración. La convocatoria no podrá realizarse fuera de las fechas establecidas en esta Normativa.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes, que no deberá ser inferior a 10 días hábiles, se comunicará desde los decanatos o direcciones de los centros a las comisiones académicas de los programas de doctorado, igualmente se comunicará el calendario de trabajo de la comisión evaluadora y el plazo para remitir la propuesta a la junta de centro.

2.2.- A efectos de la presente Normativa se entiende por curso académico el período comprendido entre el 15 de octubre de un año y el 14 de octubre del siguiente.

2.3.- Los doctores que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria no podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

Artículo 3.- Requisitos

3.1.- Podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico para el cual se convoca el premio y hayan obtenido en la evaluación de la tesis la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

3.2.- Cada centro elaborará unos criterios para la valoración de las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado que serán aprobados por la junta de centro. Dichos criterios se adecuarán a las especificidades de cada disciplina y deberán ser públicos desde el inicio del proceso en cada convocatoria.

3.3.- Con el fin de contribuir a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, los centros, por acuerdo de sus respectivas juntas, podrán establecer un sistema por el que los miembros de los tribunales designados para la defensa de las tesis doctorales emitan una valoración sobre si es pertinente que dicha tesis opte a Premio Extraordinario de Doctorado. Si así lo hicieran, los informes valorativos de cada miembro del tribunal deberán ser entregados al Presidente en sobre cerrado y firmado. Dichos informes serán custodiados en la secretaría de estudiantes de la facultad e incorporados al expediente de la tesis.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes

4.1.- Las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado se dirigirán a los decanatos o direcciones de los centros y se presentarán en los registros correspondientes. Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico.

4.2.- A la solicitud, que deberá contar con el visto bueno del director de la tesis o, en su defecto, del coordinador del programa de doctorado en el que fue defendida la tesis doctoral, se deberá adjuntar:

- Un ejemplar de la tesis en formato electrónico.
- Curriculum vitae en el que detallarán las actividades académicas realizadas durante sus estudios de doctorado y el período de realización de su tesis doctoral. Existirá un modelo de curriculum vitae a disposición de los solicitantes en la página web, pero este podrá ser adaptado a las especificidades de las distintas disciplinas, previo acuerdo de las juntas de facultad.

4.3.- El modelo de solicitud estará disponible en las secretarías de estudiantes de las facultades y centros y en las páginas web correspondientes.

Artículo 5.- Comisión evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado

5.1.- La comisión evaluadora de las solicitudes de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes más un presidente, que será el vocal de la facultad respectiva en la Comisión de Doctorado, o en su lugar la persona designada por el decano o director. El presidente tendrá voz, pero no voto. Todos ellos deberán ser profesores funcionarios doctores o contratados doctores de la facultad con al menos un sexenio de investigación reconocido, si el centro así lo determina, también podrán formar parte de las comisiones evaluadoras aquellos profesores que hubieran dirigido o codirigido un mínimo de dos tesis doctorales.

5.2.- Los vocales de esta comisión serán elegidos o designados mediante el procedimiento aprobado por las respectivas juntas de centro, incluido el procedimiento de sustituciones que corresponda en aquellas convocatorias en que se presenten tesis dirigidas por alguno de los vocales. En ningún caso, podrán formar parte de la comisión evaluadora aquellos profesores que hubieran dirigido alguna de las tesis doctorales candidatas a premio extraordinario en esa convocatoria.

5.3.- En la medida de lo posible se tratará de que formen parte de la comisión profesores que representen a las distintas áreas de conocimiento, especialidades o titulaciones del centro, evitando que forme parte de la comisión más de un profesor del mismo departamento.

5.4.- El presidente de la comisión evaluadora estará encargado de convocar las reuniones y fijar el calendario de trabajo de la comisión, así como de custodiar la documentación de los solicitantes y velar por el cumplimiento del procedimiento de concesión de los premios.

5.5.- Para proceder a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado la comisión evaluadora deberá tomar en consideración los criterios de evaluación establecidos por cada centro y en todo caso, al menos los siguientes:

- La tesis.
- Curriculum vitae del candidato indicando expresamente resultados o publicaciones relacionados con su doctorado.
- Informes emitidos por el Tribunal de la tesis doctoral, si así lo hubiera establecido como criterio la junta de centro.

5.6.- Además, la comisión evaluadora podrá recabar de las Comisiones Académicas o de los solicitantes cualquier otra documentación o información adicional que considere oportuna.

Artículo 6.- Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado

6.1.- Realizada la evaluación, la comisión evaluadora hará pública la propuesta provisional junto con el plazo de reclamaciones. Los solicitantes podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones efectuadas por los interesados, la comisión evaluadora procederá a elevar a la junta de centro la correspondiente propuesta de resolución; en dicha propuesta deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la junta de centro.

6.2.- La junta de centro aprobará la propuesta, si procede, y la remitirá a la Comisión de Doctorado, que a su vez la elevará junto con la documentación correspondiente al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 7.- Reclamaciones

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Disposición adicional. Referencias genéricas

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en esta Normativa solo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia a sus titulares, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.